



Fabio Espitia Garzón
Fiscal General de la Nación
D.C. Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)
Nivel Central
Bogotá, Colombia

9 de diciembre de 2019

Apreciado Fabio Espitia Garzón,

Asunto: Continúan las amenazas y el hostigamiento a Leonardo Jaimes Marín, otros miembros del Equipo Jurídico Pueblos y otras personas defensoras de los derechos humanos

Escribo en nombre de la Caravana colombiana (en adelante "la Caravana"), una organización benéfica registrada en el Reino Unido, co-organizadora de la Caravana Internacional de Juristas. Durante las delegaciones bienales a Colombia desde el 2008, incluso durante nuestra delegación más reciente en septiembre de 2018, hemos pedido al gobierno colombiano que, en cumplimiento del derecho colombiano y del derecho internacional, proteja la capacidad de las personas abogadas y defensoras de los derechos humanos para representar a sus clientes sin injerencias en su trabajo.

Escribo para expresar preocupación en nombre de los miembros de Caravana con respecto a los continuos actos denunciados de persecución, vigilancia y estigmatización de abogados y otras personas defensoras de derechos humanos que son miembros del Equipo Jurídico Pueblos (EJP). Nos preocupa que dicha acción interfiera con la capacidad de los miembros de EJP para realizar su trabajo de defensa de los derechos humanos.

Me refiero a las cartas anteriores de Caravana a la Fiscalía General de la Nación el 19 de febrero de 2019¹ y el 8 de agosto de 2017². Ambas cartas detallaron el hostigamiento experimentado por miembros de EJP e instaron al Fiscal General a tomar medidas para proteger a los miembros del EJP así como a otros defensores de los derechos humanos.

Además de la correspondencia antes mencionada, la Caravana está consternada al enterarse de nuevas acusaciones de hostigamientos a miembros del EJP, incluida la presunta vigilancia y comportamiento amenazante por parte de la Policía Nacional y el Ejército.

Vigilancia

La Caravana está alarmada de conocer que la oficina del EJP, en el centro de Bucaramanga, está

¹ http://www.colombiancaravana.org.uk/wp-content/uploads/2019/02/EJP-letter_ESP.pdf

² <http://www.colombiancaravana.org.uk/wp-content/uploads/2017/08/20171007-Carta-EJP-.pdf>



bajo vigilancia constante. Por ejemplo, la Caravana ha sido informada de que en los últimos meses, se han percatado de la presencia de una persona frente al edificio donde se encuentran las oficinas de EJP, vestida con ropa que puede estar asociada con una persona sin hogar. La Caravana entiende que después de que el EJP se enfrentó al individuo y denunció estas acciones a la policía, la misma persona fue vista en un vecindario diferente de Bucaramanga, vestida con lo que se ha reportado como ropa de diseño.

La Caravana también ha sido informada de que varios miembros del EJP han tenido problemas técnicos con sus teléfonos móviles, incluidas llamadas telefónicas cortadas inesperadamente, teléfonos móviles bloqueados por completo, ruido blanco durante una conversación lo que hace que sea difícil escuchar las conversaciones y silencio por el otro final de la línea cuando son respondidas.

La Caravana está decepcionada al enterarse de las acusaciones en contra de los miembros del EJP con respecto al acompañamiento legal que brindan a las comunidades rurales que participaron en una manifestación en el Norte de Santander, acusaciones que se basan en una recolección ilegal de inteligencia mediante el uso de drones, sin su consentimiento.

En una ocasión reciente, en abril de 2019, al comienzo de una protesta en El Porvenir, en el Norte de Santander, se ha comunicado a la Caravana que la Policía Nacional lanzó dos aviones no tripulados por encima de la protesta para filmar a los manifestantes. La Caravana ha sido informada de que los drones fueron lanzados desde un edificio propiedad de una empresa minera.

La Caravana ha sido informada de que aproximadamente al mismo tiempo que se lanzaron los drones, el Capitán Gelvez de la Policía Nacional, supuestamente declaró ante algunos periodistas que la policía tenía fotografías de todas las personas involucradas en la manifestación. Además, entendemos que el Capitán Gelvez enfatizó que el propósito de estas fotografías era mantener una vigilancia permanente de las personas involucradas en la manifestación y eventualmente presentar cargos contra ellas.

La Caravana ha sido informada de que el Capitán Gelvez hizo referencia específica a los datos de Leonardo Jaimes Marín, abogado de derechos humanos del EJP, lo cual es de particular preocupación, incluida la información relacionada con los vehículos utilizados para transportar a los miembros del EJP y a las comunidades que representan. En el pasado, Leonardo Jaimes Marín fue detenido arbitrariamente y sufrió amenazas y hostigamientos. Varias de estas acciones se nos comunican que han sido relacionadas directamente con la V Brigada. Estas acciones y declaraciones sugieren que una campaña de acoso y vigilancia contra Leonardo Jaimes Marín y el EJP puede haber estado en curso durante algún tiempo y parece que continúa en curso.

La Caravana está extremadamente preocupada al enterarse de acusaciones de hostigamiento similar perpetrado contra Rommel Durán Castellanos, también abogado de derechos humanos del EJP. La Caravana entiende que recientemente, en la ciudad de Valledupar, el Sr. Durán Castellanos fue abordado por un individuo de la policía judicial de SIJIN que supuestamente declaró burlonamente que, dado su conocimiento de las áreas campesinas, podría ser un informante para el SIJIN.



Comportamiento intimidante de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Además de la vigilancia, la Caravana está particularmente preocupada por conocer las denuncias de comportamiento intimidatorio de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas hacia las comunidades y el EJP, en el contexto de la misma manifestación, en la región del Norte de Santander. La Caravana ha sido informada de que durante la noche del 24 de abril de 2019, oficiales de la Policía y oficiales del Ejército fuertemente armados rodearon el convoy de vehículos en los que viajaban las comunidades y los obligaron a detenerse, antes de atacar a los individuos y tirar sus alimentos al suelo.

Durante la noche del 29 de abril de 2019, se nos ha comunicado que cuando Rommel Duran Castellanos y otros defensores de los derechos humanos regresaban en un convoy, uno de los vehículos que transportaba a miembros de la comunidad fue interceptado por dos furgonetas oscuras y un automóvil con tracción en las cuatro ruedas, del cual salieron varios hombres, armados con pistolas y escopetas, encapuchados y vestidos con ropa militar y policial. Al comprobar que el hombre que parecían estar buscando no estaba entre el grupo, parece que el vehículo fue liberado.

Estos incidentes dejan en claro que las medidas de protección proporcionadas por el gobierno a través de la UNP (que la UNP ha tratado de retractarse en varias ocasiones) son totalmente insuficientes para proteger las vidas de los miembros de EJP.

Es esencial garantizar la seguridad de las personas abogadas y otras defensoras de los derechos humanos, a fin de permitirles desempeñar su papel en una sociedad democrática saludable, que tiene en esencia el estado de derecho y el debido proceso. Con esto en mente, le recordamos respetuosamente las obligaciones internacionales de Colombia de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.³ En particular, llamamos su atención sobre el Artículo 13 (libertad de pensamiento y expresión) y el Artículo 13 (3) (la prohibición de restringir la libertad de expresión por medios indirectos).⁴

Obligaciones similares están contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,⁵ Respetuosamente llamamos su atención al Artículo 17 que incluye la prohibición de interferencia arbitraria o ilegal con la privacidad, la correspondencia o los ataques ilegales al honor y la reputación y al Artículo 19 (2) sobre la libertad de expresión.⁶

Además, llamamos su atención sobre los artículos 16, 17 y 18 de los Principios básicos de las

³ Ratificada por Colombia en 1973.

⁴ Según el cual: 'No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones'.

⁵ Ratificado por Colombia en 1969.

⁶ Véase en particular la Observación General No. 34 del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 12 de septiembre de 2011 (UN Doc CCPR/C/GC/34) en sus párrafos 11-12 donde se plantea que el derecho a la libertad de expresión 'abarca el pensamiento político¹³, los comentarios sobre los asuntos propios¹⁴ y los públicos¹⁵, las campañas puerta a puerta¹⁶, la discusión sobre derechos humanos¹⁷, el periodismo¹⁸, la expresión cultural y artística¹⁹, la enseñanza²⁰ y el pensamiento religioso'. Véase también el párrafo 38 donde se plantea que las figuras políticas y las instituciones públicas 'pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política'.



Naciones Unidas sobre el papel de los abogados (1990),⁷ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos (1998).⁸

Por lo tanto, respetuosamente le pedimos que tome medidas inmediatas para:

- Llevar a cabo una investigación completa, rápida e imparcial sobre estas denuncias de acoso y vigilancia, con la intención de llevar a los responsables ante la justicia;
- Proporcionar medidas de protección adecuadas a las personas abogadas de derechos humanos y otras personas que puedan estar en riesgo de daño, de acuerdo con sus deseos y necesidades;
- Asegúrese de que todos las personas abogadas y defensoras de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus funciones sin temor a la intimidación o el acoso contra ellos mismos o sus familiares.

Si bien no actuamos en nombre del EJP, escribimos en apoyo para defender su capacidad de emprender un trabajo legal de forma segura y libre de acoso, como es necesario para construir una paz duradera en Colombia.

Agradeceríamos recibir actualizaciones sobre el progreso en el tratamiento de las inquietudes que hemos planteado, y respetuosamente solicitamos que se envíe una respuesta inicial a la Caravana colombiana dentro de los 28 días de esta carta.

Atentamente,

Charlotte Gill
Presidenta de la Caravana Colombiana

CC:

Carlos Alfonso Negret Mosquera, National Human Rights Ombudsman

⁷ Donde se establece que '16. Los gobiernos garantizarán que los abogados a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior; y c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión. 17. Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada. 18. Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones'.

⁸ Que en su artículo 12 establece que '1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. 3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales'.



Juan David Bello Guevara, National Protection Unit

Antonio José Ardila, Colombian Ambassador to the United Kingdom

Mr Colin Martin-Reynolds CMG, British Ambassador to Colombia

Alberto Brunori, Representative in Colombia of the Office of the UN High Commissioner for Human Rights

Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders

Mónica Fonseca, Cancillería de Colombia

Colombian Caravana

Registered in England & Wales as Colombia Caravana Ltd.
8 Union Street, London, SE1 1SZ, United Kingdom
Registered Company No. 07223671
Registered Charity No. 1141255